



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS –SOCOMIR-
DEMANDADA: ANGELA PASCUAS VARGAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00560-00

Atendiendo lo manifestado por el representante legal de la empresa ejecutante por medio del cual revoca el mandato a la abogada KAREN JOHANNA MORA ALONSO y otorga poder al abogado **PEDRO LUIS JAIMES PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.817.307 y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.200, para asuma su representación, a quien se reconoce personería jurídica para que asuma la representación de la Sociedad demandante.

Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, a la apoderada a quien se le revocó el poder, conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, sería del caso dictar auto de seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada de no ser porque si bien se allega guía No. 2107276554 de la Empresa Servientrega, ésta no cumple con las exigencias del artículo 291 del CGP, que señala que la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **13 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **040**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA